

RESOLUCIÓN N° **E3010**

SANTIAGO, 07 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.U. N° 650 de 2023, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, La Resolución N° 1150 de 2021, de la Universidad de Chile, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, D.U. N° 0026321 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Departamento de Ingeniería Industrial cuenta con un importante centro referente en investigación económica, el Centro de Economía Aplicada (CEA) que aplica la teoría económica a problemas concretos. Además, tiene una larga tradición de investigación, focalizándose en áreas como teoría microeconómica, organización industrial, educación, economía laboral, macroeconomía, economía política y finanzas. Su trabajo en varias de estas áreas ha sido pionero en Chile y ha sido publicado en las mejores revistas académicas a nivel internacional.

2. Que, para los académicos que forman parte de este centro, la enseñanza es central. De aquí que participan activamente en el Magíster en Economía Aplicada (MagCEA) y en el Doctorado en Sistemas de Ingeniería. A nivel de pregrado, los investigadores del CEA dictan los cursos de economía de la carrera de Ingeniería Industrial. En el frente público, en tanto, los académicos del CEA mantienen una activa participación con artículos de opinión y apariciones en prensa, y su experiencia es frecuentemente requerida en el diseño de políticas públicas, lo que explica su presencia en diversas Comisiones y Paneles Técnicos.

3. Que, el CEA del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile requiere invitar a postular a cargos académicos de profesor asistente y profesor asociado a postulantes en todas las áreas de la Economía. Los postulantes también deberán estar altamente comprometidos con la investigación académica.

4. Que, con la finalidad de captar a los mejores postulantes del área de Economía se publicarán avisos entre los miembros y socios de la American Economic Association (AEA) a través del servicio JOE Listings (Job Openings for Economists) exclusivo de AEA.

5. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, no se encontró disponible en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el servicio requerido, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, letra d) de la ley N° 19.886 y el artículo 14 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6. Que, el servicio se prestará por una persona jurídica extranjera y fuera del territorio nacional, toda vez que lo que se contrata es un servicio de dicha persona jurídica, cuya sede se encuentra en Tennessee, Estados Unidos, siendo una adquisición que se proveerá desde dicho país, por lo que concurren a este respecto los supuestos consagrados en la norma citada para autorizar la contratación directa el proveedor ya indicado.

7. Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

8. Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N° 7, letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando "se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de

proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de las respectiva actividad o proyecto".

9. Que, en relación con la norma citada, se desprende de ella dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades de docencia e investigación; ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de las respectivas actividades.
10. Que, la primera exigencia normativa se encuentra satisfecha, toda vez que, como se ha señalado a lo largo del presente acto administrativo, la contratación se requiere para la ejecución de actividades indicadas en considerando 2).
11. Que, por otra parte, la segunda exigencia de la norma también se encuentra satisfecha, puesto que recurrir a un procedimiento de licitación pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades lo que queda suficientemente acreditado, en cuanto a que no existe representante de dicha asociación en América Latina, por lo que recurrir a una licitación pública arriesgaría la eficacia, ya que no se puede recurrir por esa vía a proveedores que puedan entregar dicho servicio.
12. Que, por último y por tratarse de proveedor extranjero procede la aplicación del artículo número 62 número 6, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece : "Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda".
13. Que, por una inobservancia administrativa, la presente resolución no se tramitó oportunamente, lo que se debe regularizar por este acto administrativo, dejando constancia que no procederá pago alguno sino una vez que se encuentre totalmente tramitada esta Resolución.
14. Que, según consta en el certificado de fecha 13 de octubre de 2023, el Departamento de Ingeniería Industrial cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación requerida.

#### **RESUELVO:**

1. Regularícese el trato directo con American Economic Association, por la publicación de un aviso para invitar a postular a cargos académicos de profesor asistente y profesor asociado para el Centro de Economía Aplicada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 N° 5 y artículo 10 número 7 letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, el artículo 38 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01150 de la Universidad de Chile de fecha 19/10/2021, pudiendo efectuar el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
2. Apruébense, las Condiciones de la Contratación, que se anexan a la presente resolución exenta y que son parte integrante de ella, que estructuran las condiciones que regirán la presente contratación.
3. La Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, pagará a American Economic Association, hasta la suma de USD\$400,00.- (cuatrocientos dólares estadounidenses), en su equivalente en moneda nacional al momento del pago.
4. Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.886.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

5. Impútese, el gasto que irroga la presente contratación al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente correspondiente al año 2023. Centro de costos 3399.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

**DISTRIBUCION**

Señor Director Económico y Administrativo  
Señora Director Departamento de Ingeniería Industrial  
Archivo FCFM  
MM/VM/DK/SM/csl